



Resolución de Contraloría No. 019-2022-CG

Lima, 01 FEB 2022

VISTOS:

Las Hojas Informativas N° 000055-2021-CG/SESNC y N° 000011-2022-CG/SESNC, de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control; el Memorando N° 000031-2022-CG/GDEE, de la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control; el Proveído N° 000078-2022-CG/VCGEIP, de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública; y la Hoja Informativa N° 000021-2022-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;



Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2022 10:52:21 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, señala que el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso;



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2022 10:22:29 -05:00

Que, de otro lado, el literal b) del artículo 32 de la Ley N° 27785, establece como facultades del Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General de la República y de los órganos del Sistema; asimismo, el literal c) lo faculta a dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;



Firmado digitalmente por TORRES TELLO Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2022 09:33:36 -05:00

Que, la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, en su artículo 1 dispuso que son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión; a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles;



Firmado digitalmente por PORTUGAL LOZANO Luis Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2022 09:23:24 -05:00

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31358 dispone que las inversiones a las que se refiere el artículo 1, destinan hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, para el financiamiento de los servicios de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, incorporando este monto dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, en un rubro denominado Control Concurrente;



Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2022 09:13:57 -05:00



Firmado digitalmente por ROBAS SANCHEZ Luis Alonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2022 11:12:38 -05:00

Que, asimismo, el artículo 3 la citada Ley N° 31358, dispuso que también son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, cuyos montos convocados superen los diez millones de soles, para lo cual los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, comprendidos en dicha modalidad de control gubernamental deben destinar para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) del monto convocado con cargo a su presupuesto institucional en la categoría de gasto corriente;



Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2022 10:52:34 -05:00

Que, de otro lado, a través de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31358, se establece que los pliegos se encuentran facultados a financiar los servicios de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República para aquellas inversiones que se encuentren en fase de ejecución, con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital y sin demandar recursos adicionales al tesoro público e incorporando el monto en la estructura de costos de la inversión, como costos indirectos u otros costos, en un rubro denominado Control Concurrente;



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2022 10:22:41 -05:00

Que, en el marco de las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control, mediante Hoja Informativa N° 000055-2021-CG/SESNC, complementada con la Hoja Informativa N° 000011-2022-CG/SESNC, sustenta la necesidad de emitir un "Plan de Implementación de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", teniendo en cuenta lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31358 en mención, el cual señala que la Contraloría General de la República emite las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de dicha Ley;



Firmado digitalmente por TORRES TELLO Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2022 09:33:36 -05:00

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental en la Hoja Informativa N° 000021-2022-CG/GJNC, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que aprueba el "Plan de Implementación de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", conforme a la propuesta formulada por la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control y de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública;



Firmado digitalmente por PORTUGAL LOZANO Luis Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2022 09:23:46 -05:00

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;



Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2022 09:14:15 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan de Implementación de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Firmado digitalmente por ROBAS SANCHEZ Luis Alonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2022 11:13:05 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01.02.2022 09:23:57 -05:00

Resolución de Contraloría No. 019.-2022-CG



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01.02.2022 09:14:24 -05:00

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01.02.2022 10:22:52 -05:00




NELSON SHACK YALTA

Contralor General de la República



Firmado digitalmente por RAMIREZ
TRUCIOS Humberto Bernardo FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01.02.2022 10:52:46 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES TELLO Samuel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2022 09:33:36 -05:00



Firmado digitalmente por
ROBAS SANCHEZ Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2022 11:13:17 -05:00